

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN 2013-00373-00

Atendiendo a lo dispuesto en la sentencia de segunda instancia del veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023), se procederá a liquidar las costas procesales, así:

Agencias en derecho de segunda instancia equivalente a 1 salario MMLV	\$1.160.000
Gastos procesales ¹	\$40.000
TOTAL	\$1.200.000

Son: UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.00)

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE
BUGA – VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 1005

RADICADO: 76-111-33-33-003-2013-00373-00
DEMANDANTE: DANIEL ALFONSO RAMOS SUÁREZ
jaramillojurista@hotmail.com
jaramillojurista@gmail.com
oscar.alejandrogarcia@hotmail.com
DEMANDADO: FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA
juridico@fhsjb.org.co
EMSSANAR E.S.S
bogota@emssanar.org.co
edwargutierrez@emssanar.org.co
procesosordinariosemss@outlook.com

¹ Folio 172 del cuaderno principal.

MUNICIPIO DE BUGA
dirjuridica@guadalajaradebuga-valle.gov.co
notificaciones@buga.gov.co;
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
njudiciales@valledelcauca.gov.co
ALIANZ SEGUROS S.A
notificacionesjudiciales@allianz.co
PREVISORA S.A
notificacionesjudiciales@allianz.co
gherrera@gha.com.co
presidencia@previsora.gov.co

PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA

Vista la liquidación de costas realizada por la secretaría del juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en la sentencia de segunda instancia de 27 de julio de dos mil veintitrés (2023), por lo tanto, se procederá con su aprobación.

En consecuencia, se

RESUELVE,

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas de segunda instancia realizada por la secretaría del despacho, que alcanzó la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.00) a cargo de EMSSANAR E.S.S y a favor de la parte demandante.

SEGUNDO: Por secretaría se expedirán las copias pertinentes a solicitud de la parte interesada.

TERCERO: En firme esta providencia, procédase con el archivo del proceso dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Leydi Johanna Uribe Molina
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d291a0354a1f781601c60efa826d762c76f2043332ddd9c42f2f74521f0123a1**

Documento generado en 08/11/2023 12:14:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN 2016-00367-00

Atendiendo a lo dispuesto en la sentencia de segunda instancia del veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023), se procederá a liquidar las costas procesales, así:

Agencias en derecho de segunda instancia equivalente a 1 salario MMLV	\$1.160.000
Gastos procesales ¹	\$40.000
TOTAL	\$1.200.000

Son: UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.00)

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE
BUGA – VALLE DEL CAUCA**

Guadalajara de Buga, ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 1004

RADICADO: 76-111-33-33-003-2016-00367-00
DEMANDANTE: AGROPECUARIA LA HACIENDA Y CIA S.A
 info@agrohacienda.com.co
 mmfigueroa@boterosoto.com.co
 jepalacio@boterosoto.com.co
DEMANDADO: MUNICIPIO DE RESTREPO
 juridica@restrepovalle.gov.co
 hacienda@restrepo-valle.gov.co
 j.hacienda@hotmail.com
 auditarvalle@gmail.com
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

¹ Folio 108 del cuaderno único.

Vista la liquidación de costas realizada por la secretaría del juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en la sentencia de segunda instancia de 27 de junio de dos mil veintitrés (2023), por lo tanto, se procederá con su aprobación.

En consecuencia, se

RESUELVE,

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas de segunda instancia realizada por la secretaría del despacho, que alcanzó la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.200.00) a cargo del MUNICIPIO DE RESTREPO- VALLE y a favor de la parte demandante.

SEGUNDO: Por secretaría se expedirán las copias pertinentes a solicitud de la parte interesada.

TERCERO: En firme esta providencia, procédase con el archivo del proceso dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Leydi Johanna Uribe Molina
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2905828754bc036ae7b4da4c6f4aad5f9a619b5cce2bbeb34053668276107652**

Documento generado en 08/11/2023 12:10:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN **2017-00151-01**

Atendiendo a lo dispuesto en la sentencia de segunda instancia del treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023), proferida por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, la cual revocó la sentencia de primera instancia No.051 del 29 de abril de 2019, proferida por este despacho, se procede por la secretaría a efectuar la liquidación de costas, así:

Agencias en derecho de primera instancia equivalente a 1 SMLMV	\$1.160.000
Agencias en derecho de segunda instancia equivalente a 1 SMLMV	\$1.160.000
TOTAL	\$2.320.000

Son: DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$2.320.000)

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los ocho (8) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE
BUGA – VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 1009

RADICADO: 76-111-33-33-003-**2017-00151-01**
DEMANDANTE JAIME DAVID PENILLA DIAZ
dariosierra_abogado@hotmail.com
DEMANDADO : MUNIICIPIO DE BUGA
notificaciones@buga.gov.co
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizada por la secretaría del juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en la sentencia de segunda instancia del treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023), proferida por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, la cual revocó la sentencia de primera instancia No.051 del 29 de abril de 2019, proferida por este despacho, por lo tanto, se procederá con su aprobación.

En consecuencia, se

RESUELVE,

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho, que alcanzó la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$2.320.000) a cargo de la parte demandante y a favor de la entidad demandada MUNICIPIO DE BUGA.

SEGUNDO: Por secretaría se expedirán las copias pertinentes a solicitud de la parte interesada.

TERCERO: En firme esta providencia, procédase con el archivo del proceso dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Leydi Johanna Uribe Molina
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5de6adc6425c8b00780f8a7cdf8b3b9ba949ea1bd60e3b4d91deee15b73e2b

Documento generado en 08/11/2023 12:30:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN **2017-00166-01**

Atendiendo a lo dispuesto en la sentencia de segunda instancia del treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022), proferida por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, la cual revocó la sentencia de primera instancia No.102 del 10 de julio de 2020, proferida por este despacho, se procede por la secretaría a efectuar la liquidación de costas, así:

Agencias en derecho de primera instancia equivalente a 1 SMLMV	\$1.000.000
Agencias en derecho de segunda instancia equivalente a 1 SMLMV	\$1.000.000
TOTAL	\$2.000.000

Son: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000)

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los ocho (8) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE
BUGA – VALLE DEL CAUCA**

Guadalajara de Buga, ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 1008

RADICADO: 76-111-33-33-003-**2017-00166-01**
DEMANDANTE MARTHA ROCÍO CARMONA BELLAÍZA Y OTROS
William_aponte80@yahoo.es
DEMANDADOS : NACIÓN- FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
Jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
Dario.agudelo@fiscalia.gov.co
NACIÓN-RAMA JUDICIAL
dsajclinotif@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizada por la secretaría del juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en la sentencia de segunda instancia del treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022), proferida por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, la cual revocó la sentencia de primera instancia No.102 del 10 de julio de 2020, proferida por este despacho, por lo tanto, se procederá con su aprobación.

En consecuencia, se

RESUELVE,

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho, que alcanzó la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000) a cargo de la parte demandante y a favor de las entidades demandadas NACIÓN- RAMA JUDICIAL Y NACIÓN FISCALIA GENERAL.

SEGUNDO: Por secretaría se expedirán las copias pertinentes a solicitud de la parte interesada.

TERCERO: En firme esta providencia, procédase con el archivo del proceso dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Leydi Johanna Uribe Molina
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61a2aa885c92c9b4ff83d7afe91e4ee792d45fdb67f9d430869f9ffc40007416**

Documento generado en 08/11/2023 12:26:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN **2017-00335-01**

Atendiendo a lo dispuesto en la sentencia de segunda instancia del treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022), proferida por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, la cual confirmó la sentencia de primera instancia No.119 del 27 de agosto de 2020, proferida por este despacho, se procede por la secretaría a efectuar la liquidación de costas, así:

Agencias en derecho de segunda instancia equivalente a 2 SMLMV	\$2.000.000
TOTAL	\$2.000.000

Son: DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000)

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los ocho (8) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE
BUGA – VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 1007

RADICADO: 76-111-33-33-003-**2017-00335-01**
DEMANDANTE GILDARDO DE JESUS HOYOS GÓMEZ Y OTRA
 luiferdo1991@hotmail.com
DEMANDADOS : MUNICIPIO DE TULUÁ
 juridico@tulua.gov.co
PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA

Vista la liquidación de costas realizada por la secretaría del juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de

Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en la sentencia de segunda instancia del treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022), proferida por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, la cual confirmó la sentencia de primera instancia No.119 del 27 de agosto de 2020, proferida por este despacho, por lo tanto, se procederá con su aprobación.

En consecuencia, se

RESUELVE,

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho, que alcanzó la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000) a cargo de la parte demandante y a favor de la entidad demandada MUNICIPIO DE TULUÁ.

SEGUNDO: Por secretaría se expedirán las copias pertinentes a solicitud de la parte interesada.

TERCERO: En firme esta providencia, procédase con el archivo del proceso dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Leydi Johanna Uribe Molina
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1599cb23c4535c3f60be1dd59f35c9d67ea2ea59a230ff10d1fd388bf71fac1**

Documento generado en 08/11/2023 12:23:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN 2017-00390-00

Atendiendo a lo dispuesto en la sentencia de segunda instancia del primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023), se procederá a liquidar las costas procesales, así:

Agencias en derecho de segunda instancia	\$0
Gastos procesales	\$40.000
TOTAL	\$40.000

Son: CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$40.000)

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE
BUGA – VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 1003

RADICADO: 76-111-33-33-003-2017-00390-00
DEMANDANTE: YONNY PULIDO OSORIO Y OTROS
diego.cordoba@usc.edu.co
dielcor@hotmail.com
DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
notificaciones.buga@mindefensa.gov.co;
marco.benavides@mindefensa.gov.co
notificaciones.cali@mindefensa.gov.co
PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA

Vista la liquidación de costas realizada por la secretaria del juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en la sentencia de segunda instancia del primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023), por lo tanto, se procederá con su aprobación.

En consecuencia, se

RESUELVE,

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas de segunda instancia realizada por la secretaría del despacho, que alcanzó la suma CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$40.000) a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

SEGUNDO: Por secretaría se expedirán las copias pertinentes a solicitud de la parte interesada.

TERCERO: En firme esta providencia, procédase con el archivo del proceso dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Leydi Johanna Uribe Molina
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf2aa5cc6a87b1f70d5dacec34c984d5b21342e96cdc8baf6f62307a31340fe2**

Documento generado en 08/11/2023 12:07:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN 2020-00035-00

Atendiendo a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia del treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022) y de segunda instancia del dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023), se procederá a liquidar las costas procesales, así:

Agencias en derecho de primera instancia equivalente al 4% de lo pedido en la demanda (que asciende a la suma de \$12.223.552,32)	\$488.942
Agencias en derecho en segunda instancia equivalente a 1 salario MMLV	\$1.160.000
TOTAL	\$1.648.942

Son: UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.648.942)

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE
BUGA – VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 1006

RADICADO: 76-111-33-33-003-2020-00035-00
DEMANDANTE: RAÚL ANTONIO CHAVARRÍA LONDOÑO
dcava2530@gmail.com
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL- CASUR
judiciales@casur.gov.co;
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizada por la secretaria del juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del

Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia del treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022) y de segunda instancia del dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023), por lo tanto, se procederá con su aprobación.

En consecuencia, se

RESUELVE,

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas de primera y de segunda instancia realizada por la secretaría del despacho, que alcanzó la suma UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.648.942) a cargo del demandante y a favor de la parte demandada Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR.

SEGUNDO: Por secretaría se expedirán las copias pertinentes a solicitud de la parte interesada.

TERCERO: En firme esta providencia, procédase con el archivo del proceso dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Leydi Johanna Uribe Molina
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6961f6f00ccea0cc4e7904563248df4ffbe9d99882a53a95f3c716867f0ff008**

Documento generado en 08/11/2023 12:21:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN 2022-00290-00

Atendiendo a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia de dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se procederá a liquidar las costas procesales, así:

Agencias en derecho de primera instancia equivalente al 4% de lo pedido en la demanda (que asciende a la suma de \$ 69.461.897)	\$2.778.475,88
TOTAL	\$2.778.475,88

Son: DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$2.778.475.88)

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE
BUGA – VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 1014

RADICADO: 76-111-33-33-003-2022-00290-00
DEMANDANTE: OLGA MARÍA BENJUMEA OSPINA
notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com
DEMANDADO: MUNICIPIO DE TULUÁ
juridico@tulua.gov.co
NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
notjudicial@fiduprevisora.com.co
procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizada por la secretaría del juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia de 2 de noviembre de dos mil veintidós (2022), por lo tanto, se procederá con su aprobación.

En consecuencia, se

RESUELVE,

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas de primera instancia realizada por la secretaría del despacho, que alcanzó la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$2.778.475.88) a cargo de NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG y a favor de la parte demandante.

SEGUNDO: Por secretaría se expedirán las copias pertinentes a solicitud de la parte interesada.

TERCERO: En firme esta providencia, procédase con el archivo del proceso dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Leydi Johanna Uribe Molina
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fac28b2f3cb939d8804702e25705bee5472f6f2c7e4d8e3bd6f79072187d7649**

Documento generado en 08/11/2023 01:21:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN 2022-00348-00

Atendiendo a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia de treinta (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se procederá a liquidar las costas procesales, así:

Agencias en derecho de primera instancia equivalente al 4% de lo pedido en la demanda (que asciende a la suma de \$46.654.491)	\$1.866.179,64
TOTAL	\$1.866.179,64

Son: UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$1.866.179,64)

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE
BUGA – VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 1013

RADICADO: 76-111-33-33-003-2022-00348-00
DEMANDANTE: NAYIBE YULIETH REALPE SALAZAR
notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com
DEMANDADO: MUNICIPIO DE TULUÁ
juridico@tulua.gov.co
NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
notjudicial@fiduprevisora.com.co
procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizada por la secretaría del juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia de 12 de diciembre de dos mil veintidós (2022), por lo tanto, se procederá con su aprobación.

En consecuencia, se

RESUELVE,

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas de primera instancia realizada por la secretaría del despacho, que alcanzó la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$1.866.179,64) a cargo de NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG y a favor de la parte demandante.

SEGUNDO: Por secretaría se expedirán las copias pertinentes a solicitud de la parte interesada.

TERCERO: En firme esta providencia, procédase con el archivo del proceso dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Leydi Johanna Uribe Molina
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db58674638e48839aa3932ae6267ba48cc4c5025dc9a985c0c17f95a9f813a82**

Documento generado en 08/11/2023 01:20:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN 2022-00352-00

Atendiendo a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia de treinta (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se procederá a liquidar las costas procesales, así:

Agencias en derecho de primera instancia equivalente al 4% de lo pedido en la demanda (que asciende a la suma de \$68.523.399)	\$2.740.935,96
TOTAL	\$2.740.935,96

Son: DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$2.740.935,96)

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE
BUGA – VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 1012

RADICADO: 76-111-33-33-003-2022-00352-00
DEMANDANTE: JOSE IVAN PUERTA HENAO
notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
njudiciales@valledelcauca.gov.co
NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
notjudicial@fiduprevisora.com.co
procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizada por la secretaría del juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia de 12 de diciembre de dos mil veintidós (2022), por lo tanto, se procederá con su aprobación.

En consecuencia, se

RESUELVE,

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas de primera instancia realizada por la secretaría del despacho, que alcanzó la suma DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$2.740.935,96) a cargo de NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG y a favor de la parte demandante.

SEGUNDO: Por secretaría se expedirán las copias pertinentes a solicitud de la parte interesada.

TERCERO: En firme esta providencia, procédase con el archivo del proceso dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Leydi Johanna Uribe Molina
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b4039ffbea98535a6d995a09344edfe9eb9871eb4965e5cbb66ca0ca542955e**

Documento generado en 08/11/2023 01:18:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN 2022-00386-00

Atendiendo a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia del doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se procederá a liquidar las costas procesales, así:

Agencias en derecho de primera instancia equivalente al 4% de lo pedido en la demanda (que asciende a la suma de \$89.701.022)	\$3.588.040,88
TOTAL	\$3.588.040,88

Son: TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$3.588.040,88)

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE
BUGA – VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 1011

RADICADO: 76-111-33-33-003-2022-00386-00
DEMANDANTE: HULDUELVI VILLOTA SERNA
notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com
DEMANDADO: MUNICIPIO DE TULUÁ
juridico@tulua.gov.co
NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
notjudicial@fiduprevisora.com.co
procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizada por la secretaría del juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia de 12 de diciembre de dos mil veintidós (2022), por lo tanto, se procederá con su aprobación.

En consecuencia, se

RESUELVE,

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas de primera instancia realizada por la secretaría del despacho, que alcanzó la suma TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$3.588.040,88) a cargo de NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG y a favor de la parte demandante.

SEGUNDO: Por secretaría se expedirán las copias pertinentes a solicitud de la parte interesada.

TERCERO: En firme esta providencia, procédase con el archivo del proceso dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Leydi Johanna Uribe Molina
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ed79f9fda8bce8c7a82e43c50620132fea491edbb415613f7ccd825905c11d2**

Documento generado en 08/11/2023 01:09:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

RADICACIÓN 2022-00399-00

Atendiendo a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia del doce(12) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se procederá a liquidar las costas procesales, así:

Agencias en derecho de primera instancia equivalente al 4% de lo pedido en la demanda (que asciende a la suma de \$70.451.532)	\$2.818.061,28
TOTAL	\$2.818.061,28

Son: DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SESENTA Y UN PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$2.818.061,28)

Para constancia se da en Guadalajara de Buga, a los ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE GUADALAJARA DE
BUGA – VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de sustanciación No. 1010

RADICADO: 76-111-33-33-003-2022-00399-00
DEMANDANTE: ANGELA MARIA ESCOBAR HERRERA
notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com
DEMANDADO: MUNICIPIO DE TULUÁ
juridico@tulua.gov.co
NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL
DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
notjudicial@fiduprevisora.com.co
procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Vista la liquidación de costas realizada por la secretaría del juzgado, de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo dispuesto en la sentencia de primera instancia de 12 de diciembre de dos mil veintidós (2022), por lo tanto, se procederá con su aprobación.

En consecuencia, se

RESUELVE,

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas de primera instancia realizada por la secretaría del despacho, que alcanzó la suma DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SESENTA Y UN PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$2.818.061,28) a cargo de NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG y a favor de la parte demandante.

SEGUNDO: Por secretaría se expedirán las copias pertinentes a solicitud de la parte interesada.

TERCERO: En firme esta providencia, procédase con el archivo del proceso dejando las constancias correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Leydi Johanna Uribe Molina
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adb7ac7c2c584576d44238de0ddf1d65da15f82089c840bd8a3eb6cc6a13d5e7**

Documento generado en 08/11/2023 12:35:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>